CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12262495511143

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel FAU 20556097055 hard

Resolución Directoral
Nº 00064-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 11 de abril del 2019.

VISTOS: *(i)* el Trámite N° 01659-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, que contiene la solicitud de aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *"Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP. PE-24 San Jerónimo (Yauyos), departamentos de Huancavelica y Lima"*, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica; y, *(ii)* el Informe N° 00268-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias (en adelante, la Ley del SEIA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la Autoridad Ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento
.

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia para el ejercicio de las funciones transferidas, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento de la Ley del SEIA), señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales, tienen como funciones aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado y del estudio de impacto ambiental detallado, bajo su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, el RPAST), los procedimientos administrativos de Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) y detallados (EIA-d) se sujetan a las etapas y plazos máximos señalados en dicha norma reglamentaria; y, en ese sentido, el artículo 48 del RPAST establece que los EIA-sd y EIA-d deberán contar con Términos de Referencia comunes o los aprobados específicamente para el proyecto;

Que, el artículo 14 de la Ley del SEIA, concordado con el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el titular del proyecto deberá presentar un plan de participación ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyen al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Informe N° 00268-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de abril de 2019, se concluyó, entre otros puntos, por aprobar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *"Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP. PE-24 San Jerónimo (Yauyos), departamentos de Huancavelica y Lima*" y el Plan de Participación Ciudadana aplicable al proyecto mencionado;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento
.

N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *"Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP. PE-24 San Jerónimo (Yauyos), departamentos de Huancavelica y Lima"* y el Plan de Participación Ciudadana aplicable a dicho proyecto, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00268-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de abril 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que el Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana aprobados, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, al Gobierno Regional de Huancavelica, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, como las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado que se inicie en su oportunidad; sin perjuicio de las demás autoridades que la autoridad competente considere necesario requerir opinión técnica durante dicho procedimiento.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para conocimiento.

Artículo 6.- Remitir copia de la resolución a emitirse, el informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento
.